



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 001130 00
Decisión	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE AL DEMANDANTE ART.317 C.G.P.

Se incorpora en archivo 026, 027 y 033 constancias de radicación de los oficios dirigidos al IGAC, a la ANT, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por su parte, se incorpora en archivo 029 nota devolutiva del oficio No.1716, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde manifiesta la imposibilidad de efectuar la inscripción de la demanda comunicada, por cuanto aduce defecto de autenticidad, al respecto a de significar el Despacho que el oficio referido, se encuentra a disposición en archivo 012, para ser retirado en la secretaría del Despacho, a fin de ser diligenciado directamente por la parte demandante quien deberá allegar al proceso la constancia de diligenciamiento e inscripción.

Ahora, se incorpora y pone en conocimiento en archivo 030 respuesta allegada por la ANT, y en archivo 031 y 035 respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las cuales no se evidencia causal que impida dar continuidad al trámite procesal.

En tal entendido, se requiere a la parte demandante a fin de que, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso, allegue constancia de diligenciamiento del oficio 1719 dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral de Víctimas, visible en archivo 014, y el oficio No.1716 como ya se indicó en precedente.

Una vez se dé cumplimiento con lo ordenado, se continuará con el trámite procesal pertinente.

Finalmente, se evidencia en archivo 023 que desde el pasado 21 de octubre del 2022, fue remitido el link de acceso al expediente a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 149** hoy **11 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4117247df712fe13533bab993baf8197b70bc4ee4dcf7d40c46a187d04062**

Documento generado en 08/09/2023 01:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>